190 (ciento noventa)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 1124 del 06 de Mayo de 2022.-

DAJ N° 2261/2022

REF.: Llamado MOPC N° 131/2018 "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM AL PGN 2019. LOTE 2 – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - EMBOSCADA". ID N° 355616. Contrato SG Ministro N° 287/2019, suscripto con el CONSORCIO CORDILLERA. Convenio Modificatorio N° 5. MEU N° 12.278/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 5 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 287/2019, suscripto con el Consorcio Cordillera. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1218/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (28/04/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 46/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (28/04/2022)
3. Memorándum UOC N° 1179/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (27/04/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (27/04/2022)
5. Memorándum DOP DE y C N° 029/2022 del Departamento de Evaluación y Control (21/04/2022)
6. Memorándum DOP – DA N° 140/2022 del Departamento de Arquitectura (19/04/2022)
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Convenios
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Nota del Consorcio Ingeniería Civil (MEU N° 12.278 – 11/03/202)
10. Informe técnico de la Fiscalización de obra (02/03/2022)
11. Nota del Consorcio Cordillera (25/02/2022)
12. Documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 5

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 287/2019 (29/07/2019)

Condiciones Generales del Contrato

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **19. Convenios modificatorios. 19.1. "***Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **22. Prórroga de los plazos de ejecución 22.1**. "*Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas*"

- **22.2.** "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas*"

- **23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1.** "*Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales*"

- **24. Inclemencias climáticas. 24.1** "*En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Gonzalo Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1891 ciento ochenta y uno

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota de fecha 25 de febrero de 2022, el Consorcio Cordillera, presenta al Consorcio de Ingeniería Civil, empresa encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5, con las documentaciones técnicas correspondientes, exponiendo entre otras cosas cuanto sigue: *"Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 5, derivan de la necesidad de prórroga de los plazos para culminación de los trabajos. No hay modificaciones en la planilla de cantidades ni en los precios unitarios..."*

Al respecto, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 12.278 en fecha 11 de marzo de 2022, el Consorcio de Ingeniería Civil, eleva a consideración de la Dirección de Obras Públicas el Convenio Modificatorio N° 5.

Que, del Informe Técnico suscripto por Consorcio de Ingeniería Civil y los Supervisores de Obras, Arq. Rodolfo Schreiber y Arq. Jorge Butlerov, se desprende cuanto sigue:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director de Asuntos Jurídicos
Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

DAJ N° 2261/2022

En atención a lo mencionado, esta Fiscalización da su aprobación a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe de los Fiscales de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3		X	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	X		Se ha analizado la prórroga del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales
5		X	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6	X		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7		X	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
8		X	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9		X	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de obra
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11	X		Informaciones Adicionales. Ver Anexos.

El Convenio Modificatorio N°5 se elabora en atención a la solicitud del contratista de la prórroga de 66 días de los plazos de ejecución de obras en atención, principalmente, a los siguientes puntos:

- Inclemencias climáticas: Desde Agosto 2021 hasta Enero 2022 se totalizan 23 días con imposibilidad de trabajos, siguiendo el criterio especificado en CGC 22.1 donde se menciona la prorroga directa por inclemencias. Se adjunta cuadro de lluvias y copias de Libro de Obra.
- También se menciona en CGC 22.1 como motivo de prórroga las causas de fuerza mayor debidamente justificadas, las cuales mencionamos a continuación:
  - Segunda ola de COVID 19: Desde inicios de diciembre 2021 hasta fines de enero 2022 la obra sufrió una disminución significativa de personal debido a los contagios dentro de las cuadrillas de trabajo, tanto de los rubros de albañilería, herrería, pintura y plomería, motivo por el cual se solicitan 43 días de prórroga como compensación de los días afectados, equivalente al tiempo estimado de la afectación. Se adjuntan copias del Libro de Obra donde se mencionan los acontecimientos.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 62.299.944.695 (sesenta y dos mil, doscientos noventa y nueve millones, novecientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos noventa y cinco guaraníes.) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual. En el Convenio Modificatorio N°2, el incremento en el monto es de Gs. 11.963.476.942 (once mil, novecientos sesenta y tres millones, cuatrocientos setenta y seis mil, novecientos cuarenta y dos guaraníes.) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19.20% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 74.263.421.637 (setenta y cuatro mil, doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos veintiún mil, seiscientos treinta y siete guaraníes) IVA incluido. Ni en el Convenio Modificatorio N°3 ni en el N°4 hay variación del monto total, así como tampoco lo hay en el presente Convenio Modificatorio N°5.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas Gonzalez Zaldivar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

188 (ciento ochenta y ocho)

PLAZO

El plazo de entrega de obra contractual es de 16 meses a partir de la Orden de Inicio de fecha 27 de septiembre de 2019, siendo así la fecha de entrega el 27 de enero de 2021. Dicha fecha fue prorrogada por el Convenio Modificatorio N°2 por aumento de cantidades y rubros no previstos, quedando como nueva fecha el 27 de abril de 2021. El Convenio Modificatorio N°3 prorroga el plazo de entrega de obras en 4 meses, por inclemencias climáticas, Pandemia Covid-19 y escasez de cemento, siendo el plazo de entrega de obras de 23 meses, con fecha de finalización de 27 de agosto de 2021. El Convenio Modificatorio N°4 prorroga el plazo de entrega de obras en 211 días, por inclemencias climáticas, falta de pago de la contratante, suspensión de los plazos de ejecución y la imposibilidad de dar inicio a las obras de la planta de tratamiento de efluente, siendo el plazo de entrega de obras de 30 meses, con fecha de finalización de 26 de marzo de 2022. El presente Convenio Modificatorio N°5 prorroga el plazo de ejecución de obras en 66 días, quedando como nueva fecha el 31 de mayo de 2022.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas del MOPC.

En atención a los expuesto, el Departamento de Evaluación y Control DOP ha providenciado cuanto sigue:

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación solicitada, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmada por la misma. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas para seguir con los trámites.

Por lo que, la Dirección de Obras Públicas manifiesta que:

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 5 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 46/2022 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual se realizan las siguientes consideraciones:

7- OBSERVACIONES

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución original es de 16 meses a partir de la orden de inicio. -

El Convenio Modificatorio N° 1, no modifica el plazo de ejecución de la obra. -

El Convenio Modificatorio N° 2, modifica el plazo de ejecución de obra aumentando en 3 meses el plazo. -

El convenio Modificatorio N° 3, realiza una prórroga en el plazo de ejecución de las obras, aumentando en 4 meses por inclemencias climáticas, consecuencias de pandemia COVID-19 y escasez de cemento, cuya documentación de respaldo se encuentran en los folios del 13 al 105, con copias del libro de obra donde se detallan los eventos. -

El Convenio Modificatorio N° 4, prorroga el plazo de ejecución de la obra en 211 (doscientos once) días, 96 (noventa y seis) días por tiempo necesario para ejecutar la obra, 23 (veintitrés) días por lluvias y sus consecuencias y 92 (noventa y dos) días por casos de fuerza mayor. -

La fecha de finalización de las obras con el Convenio Modificatorio N° 4 fue el 26 de marzo de 2.022. -

El Convenio Modificatorio Nº 5, prorroga el plazo de ejecución de obras en 66 días, quedando como nueva fecha el 31 de mayo de 2022. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director Jurídico

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. -

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, NO CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 5, no modifica el monto del contrato, manteniéndose lo establecido en el Convenio Modificatorio N° 4. -

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL GS. IVA INCLUIDO	VARIACIÓN PORCENTUAL
Monto Contractual	62.299.944.695	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Convenio Modificatorio N° 2	11.963.476.942	19,20
Convenio Modificatorio N° 3	0	0
Convenio Modificatorio N° 4	0	0
Convenio Modificatorio N° 5	0	0
Contractual+CM N°1+CM N°2+CM N°3+CM N°4+CM Nº 5	74.263.421.637	119,20

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 5 de la obra en cuestión (folio 168 - 170). -

8. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 5, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2.019, del LLAMADO MOPC N° 131/2.018 "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERENDUM AL PGN 2019 - LOTE Nº 2 – DPTO. DE CORDILLERA - EMBOSCADA". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos del Departamento de Evaluación y Control – Dirección de Obras Públicas (Folios 051 - 053) y de la Fiscalización - Supervisión de Obras (Folios N° 054 - 056). -

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 5, por el cual se prorroga el plazo de Ejecución de Obra 23 (veintitrés) días por inclemencias climáticas y 43 (cuarenta y tres) días por causas de fuerza mayor, respecto al Contrato SG Ministro N° 287/2019 suscripto con el CONSORCIO CORDILLERA en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM AL PGN 2019. LOTE 2 – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - EMBOSCADA". ID N° 355616, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio Cordillera, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, disponer la ampliación del periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
M.C.S.J. N°51.756

Abg. Pablo Andrés Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Director
Adj. MOPC